

ACTA DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO 2025 “TORREVIEJA OCUPA-T” PARA LA BAREMACIÓN DEFINITIVA DE LOS MÉRITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL MENTADO PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO, MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL. OCUPACION: ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Torrevieja, cuarta planta, Sala de Reuniones.
Fecha: 22 de julio de 2026
Hora: 11:00 horas.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: Preside la sesión Don Jorge Befán Pérez, en virtud de la delegación conferida por el Presidente mediante documento de fecha 20 de julio de 2026.

VOCALES:

Interventora General Municipal del Ayuntamiento de Torrevieja: Doña Cristina Serrano Mateo.

Jefa del Servicio de Gestión de Subvenciones, Doña Laura Amorós Serrano.

Agente de Desarrollo Local, Don Daniel Amores Hernández, por sustitución.

SECRETARIO:

Don Javier Maciá Hernández, Director del área de Asesoría Jurídica, por delegación de funciones del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja: Don Fernando Domínguez Herrero

ACTUACIONES:

El orden del día de la sesión es:

■ Valoración y resolución de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la baremación provisional formulada por la Comisión de Baremación en la modalidad contractual de “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral”, en el Programa Municipal de Empleo 2026 “Torrevieja Ocupa-T”. **Ocupación: Asistente Administrativo.**

■ Formulación por la Comisión de Baremación del listado definitivo de baremación, con mención de las personas que han superado el proceso de selección.

La presidencia, previa comprobación del quórum, dar por constituida la Comisión de Baremación con la asistencia de los miembros mencionados anteriormente y se procede a la adopción, por unanimidad, de los siguientes acuerdos:



1.-Estimar la alegación presentada por Doña Nuria Giménez Torrez a la baremación provisional formulada por la Comisión de Baremación en la modalidad contractual de “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral”, ocupación: Asistente administrativo, rectificándose la puntuación total asignada a la misma que pasar a ser de 16,00 puntos en lugar de 15,50 puntos.

2.-Desestimar el resto de las alegaciones presentadas a la baremación provisional formulada por la Comisión de Baremación en la modalidad contractual de “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral”, en el Programa Municipal de Empleo 2026 “Torrevieja Ocupa-T”, ocupación de asistente administrativo.

3.- Publicar en el día de hoy listado definitivo de baremación, con mención de las personas que han superado el proceso de selección para el puesto ofertado de “asistente administrativo”, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, así como en la web municipal www.torrevieja.es

4.- Determinar de conformidad con la base específica undécima de las de la presente convocatoria, que si alguna de las personas seleccionadas no fueran contratadas, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos para la formalización del correspondiente contrato laboral, el órgano competente propondrá la contratación del siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección, cuyo orden de puntuación corresponda según el presente acta. De igual modo se procederá para la cobertura de las vacantes que pudiesen producirse durante el periodo de contratación, así como en el supuesto de que por la entidad se hiciera uso de la facultad prevista en la citada base que dice: “En el caso de no cubrirse todos o alguno de los puestos ofertados en cada especialidad, el Ayuntamiento de Torrevieja queda facultado para estudiar la propuesta de incremento del número de contrataciones en otra de las especialidades objeto de esta convocatoria, previo informe de la Comisión de Baremación y resolución motivada del órgano competente.”

Se adjunta a este acta como **ANEXO I**, la resolución ofrecida por la Comisión de Baremación a las alegaciones formalizadas por las personas interesadas a la baremación provisional.

Se adjunta a este acta como **ANEXO II**, el listado definitivo de baremación, con mención de los aspirantes que han superado el proceso de selección en el puesto ofertado de “Asistente Administrativo”.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el presidente, siendo las 12:00 horas del día 22 de julio de 2026, extendiéndose la presente acta de lo acaecido, que firman todos los miembros asistentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



ANEXO I RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	RESOLUCIÓN
LEONIDES GÓMEZ ALONSO. 2026/E/RE/72326. 10/07/2026. 13:50 2026/e/re/73504. 14/07/2026. 16:45 Argumenta que no ha sido publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica y web municipal el día y hora de realización de las entrevistas.	Se desestima. La Base décima de las Bases Específicas establece expresamente que la citación para la entrevista se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja, disponiendo asimismo que la no comparecencia en el día y hora señalados supondrá la exclusión del proceso de selección, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión. Consta acreditado en el expediente que la convocatoria para la entrevista fue publicada en los medios previstos en las Bases. La publicación contenía el día, hora y lugar de celebración de la entrevista. La interesada no compareció en la fecha y hora señaladas, sin que la circunstancia alegada —no ver el listado en la web municipal— constituya un supuesto de fuerza mayor en los términos previstos en las Bases, ni genere para la Administración la obligación de efectuar una notificación individual de la citación. Además, el hecho de que la inmensa mayoría de los aspirantes acudiera a la entrevista constituye un indicio de que la publicación fue accesible y eficaz. En consecuencia, procede desestimar la alegación y mantener la exclusión del proceso selectivo.
CAROLINA AUÑON GÓMEZ. 2026/E/RE/. 13/07/2026. 23:07 Manifiesta no estar conforme con la nota de entrevista, como tampoco con la baremación del ítem C1 de adecuación al puesto de trabajo.	Se desestima. Revisada la solicitud de la interesada, la baremación realizada por la Comisión respecto al ítem C1 “adecuación al puesto de trabajo” resulta correcta y en armonía con la documentación aportada con la solicitud. Concretamente: 6 puntos por experiencia laboral + 0,50 por B1 de Inglés. Respecto de la valoración obtenida en la entrevista personal, procede señalar que la Comisión de Baremación realizó una valoración conjunta y comparativa de todas las personas aspirantes, de conformidad con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria. La entrevista permitió apreciar competencias, habilidades y aptitudes directamente relacionadas con el desempeño del puesto, tales como la motivación, la iniciativa, la capacidad de comunicación, la adecuación al perfil profesional y, en general, la idoneidad para el desarrollo de las funciones propias del puesto convocado. La valoración de estos aspectos constituye una apreciación de carácter técnico que corresponde a la Comisión de Baremación en el ejercicio de la discrecionalidad técnica que el ordenamiento jurídico le reconoce, sin que se aprecie la existencia de error material, arbitrariedad o cualquier otra circunstancia que desvirtúe la puntuación otorgada. En consecuencia, tras la valoración efectuada por la Comisión conforme a dichos criterios, la puntuación asignada a la interesada en la entrevista personal fue de 3 puntos, no apreciándose motivo alguno que justifique su modificación. Asimismo, no puede pasarse por alto que la entrevista, dentro del proceso de selección, no ha tenido carácter eliminatorio, representando tan solo un 22% del total de la puntuación del concurso.



MARÍA LEONOR NIETO HERNANDO. 2026/E/RC/50224. 14/07/2026. 12:17. Adjunta certificado del curso “Gestión y mejora en los procesos administrativos”, de fecha 25 de junio de 2026, como complemento a la justificación aportada con la solicitud. Solicita su baremación.	Se desestima.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes no se aportó el certificado o diploma acreditativo exigido por las bases, sino únicamente capturas del campus y un resultado de evaluación, quedando además acreditado que la convocatoria formativa no había finalizado todavía y que los certificados se emitirían con posterioridad. El certificado oficial expedido posteriormente con fecha 25 de junio de 2026, que ahora se aporta, además de no estar corrigiendo un error formal, sino acreditando un mérito que no quedó documentalmente justificado dentro del plazo, no puede ser tomado en consideración, toda vez que las bases reguladoras de la convocatoria establecen expresamente que, en el trámite de alegaciones a la baremación provisional, «no se admitirán reclamaciones que supongan la aportación de méritos nuevos no acreditados en plazo».
ENCARNACIÓN BARBA MARTÍNEZ. 2026/E/RE/50252. 14/07/2026. 12:45 Adjunta certificado del curso “Gestión y mejora en los procesos administrativos”, de fecha 25 de junio de 2026, como complemento a la justificación aportada con la solicitud. Solicita su baremación.	Se desestima. Dentro del plazo de presentación de solicitudes no se aportó el certificado o diploma acreditativo exigido por las bases, sino únicamente capturas del campus y un resultado de evaluación, quedando además acreditado que la convocatoria formativa no había finalizado todavía y que los certificados se emitirían con posterioridad. El certificado oficial expedido posteriormente con fecha 25 de junio de 2026, que ahora se aporta, además de no estar corrigiendo un error formal, sino acreditando un mérito que no quedó documentalmente justificado dentro del plazo, no puede ser tomado en consideración, toda vez que las bases reguladoras de la convocatoria establecen expresamente que, en el trámite de alegaciones a la baremación provisional, «no se admitirán reclamaciones que supongan la aportación de méritos nuevos no acreditados en plazo»
ISABEL DOMINGUEZ RODRÍGUEZ. 2026-E-RC-50384 15/07/2026. 08:37 Solicita revisión del criterio C1. Argumenta que su experiencia laboral quedó acreditada con la aportación del informe de vida laboral. Que si en este punto existiera alguna deficiencia de la documentación presentada debió haber sido requerida a los efectos de poder subsanar dichas omisiones de documentación. Y que la documentación que ahora aporta en este trámite (contratos, formación complementaria) no constituye la aportación de un mérito nuevo, sino completar su acreditación.	Se desestima. La alegación debe desestimarse por cuanto la documentación acreditativa de la experiencia profesional debía presentarse junto con la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria. Para la valoración de la experiencia las bases exigen la aportación del informe de vida laboral y de los contratos de trabajo o certificados de empresa, no siendo suficiente el primero por sí solo para acreditar la relación funcional de la experiencia con el puesto convocado. Sin esos contratos, la Comisión no podía comprobar que los períodos reflejados en la vida laboral correspondían a funciones propias o sustancialmente análogas al puesto convocado. Por tanto, no existía un defecto formal subsanable, sino una insuficiente acreditación del mérito, cuya consecuencia prevista expresamente por las bases es su no valoración. No se trataba de corregir un defecto formal de un documento presentado (por ejemplo, una copia ilegible, incompleta o sin firma), sino de aportar por primera vez un documento esencial (contratos) para acreditar un mérito. La aportación de los contratos durante el trámite de alegaciones a la baremación provisional constituye una acreditación extemporánea de un mérito, expresamente excluida por las bases que refieren que durante el trámite de alegaciones a la baremación provisional no se admitirán reclamaciones que supongan la aportación de méritos nuevos no acreditados en plazo.
CAROLINA VIGARA GARCÍA. 2026-E-RE-73619. 14/07/2026. 21:25 La interesada sostiene que otra candidata no debía haber obtenido los 2 puntos	Se desestima. Examinado el expediente de la persona a la que se refiere la reclamación, consta que ésta aportó, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el certificado de prestación actual expedido por el Servicio Público de Empleo



correspondientes al criterio C2 (no percibir prestaciones por desempleo) porque, al haber trabajado durante el último año, "tiene derecho a una prestación mínima de 4 meses ya de ese año..."	Estatal (SEPE), en la forma exigida por las bases de la convocatoria, del que resulta que no era perceptora de prestaciones por desempleo a la fecha de publicación de la convocatoria. En consecuencia, la puntuación otorgada en el criterio C2 se ajusta a las bases reguladoras. La alegación formulada se sustenta en una mera hipótesis sobre la eventual existencia de derecho a prestación derivada de un período previo de trabajo, circunstancia que no desvirtúa el contenido del certificado oficial emitido por el organismo competente ni constituye prueba suficiente para modificar la baremación efectuada. La mera circunstancia de haber trabajado con anterioridad no implica necesariamente que una persona sea beneficiaria de una prestación por desempleo, pues el reconocimiento y percepción de dicha prestación dependen de múltiples circunstancias (solicitud, situación legal de desempleo, cotizaciones, incompatibilidades, agotamiento del derecho, etc.), cuya valoración corresponde exclusivamente al SEPE y no a la Comisión de Baremación.
FRANCISCA ANDREA PAVES LAGOS. 2026-E-RE-73469. 14/07/2026. 15:38 Aporta determinada documentación con la instancia de reclamación (certificado del SEPE, certificado negativo de pensionista y certificado integrado de prestaciones).	Se desestima, pues la interesada pretende acreditar por primera vez un mérito mediante un documento aportado fuera del plazo de presentación de solicitudes. El certificado acreditativo de no percibir prestaciones por desempleo constituye la documentación exigida por las bases para la valoración del criterio C2, debiendo presentarse junto con la solicitud y dentro del plazo de presentación establecido en la convocatoria. Examinado el expediente, se constata que dicho certificado no fue aportado dentro del citado plazo, siendo incorporado por primera vez durante el trámite de alegaciones a la baremación provisional. Conforme a las bases reguladoras, no serán objeto de valoración los méritos no acreditados documentalmente en plazo, ni resulta admisible la aportación posterior de documentación acreditativa de méritos, salvo para la subsanación de defectos formales de documentación ya presentada, circunstancia que no concurre en el presente supuesto. En consecuencia, procede mantener la puntuación otorgada en la baremación provisional.
REBECA GLORIA ORTEGA Cerdán. 2026-E-RE-73879 15/07/2026 13:29 Argumenta: -No conformidad con el ítem C2. Se encontraba inscrita como demandante de empleo y no percibía prestación ni subsidio por desempleo. Aporta certificado del SEPE. -Referente al ítem C1, concretamente experiencia laboral, con su solicitud aportó informe de vida laboral y ahora completa la acreditación de su experiencia aportando los certificados de empresa acreditativos de los puestos desempeñados.	Se desestima. Los méritos debían quedar documentalmente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes, estableciendo la base undécima que no se admitirán reclamaciones que supongan la aportación de méritos nuevos no acreditados en plazo. Respecto del criterio 2, relativo a la situación de desempleo sin percepción de prestaciones, el certificado expedido por el SEPE se aporta por primera vez en el trámite de alegaciones, cuando las bases exigen que dicho documento sea presentado junto con la solicitud y dentro del plazo de presentación, no admitiéndose posteriormente la aportación de documentación acreditativa de méritos. Respecto del criterio 1, relativo a la experiencia profesional, la interesada aportó inicialmente únicamente el informe de vida laboral, incorporando durante el trámite de alegaciones a la baremación provisional los certificados de empresa exigidos para acreditar las funciones desempeñadas. Conforme a las bases, la experiencia solo es valorable cuando se acredita mediante el informe de vida laboral y los contratos de trabajo o certificados de empresa, no siendo suficiente el primero por sí solo para acreditar la



	relación funcional con el puesto convocado (el informe de vida laboral, por sí solo, acredita periodos de alta y grupos de cotización). La aportación extemporánea de dichos certificados no constituye la subsanación de un defecto formal, sino la acreditación fuera de plazo de un mérito, expresamente excluida por las bases reguladoras. En consecuencia, procede mantener la puntuación otorgada en la baremación provisional.
SIMONA ROXANA BERENYI 2026-E-RE-74149 16/07/2026 09:56 Argumenta que en la baremación provisional publicada le ha sido asignado 0 puntos en el apartado Competencias Lingüísticas – Idiomas Comunitarios. Que dentro del plazo de presentación de solicitudes aportó el certificado oficial expedido por el Institutul Limbii Române, acreditativo de su conocimiento del idioma rumano. Que ahora, en trámite de alegaciones a la baremación provisional, acompaña certificación emitida por la Universidad de Alicante únicamente a efectos de facilitar la correcta interpretación del certificado oficial ya presentado, al encontrarse redactado en lengua rumana, acreditando la equivalencia del mismo con el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, sin que ello suponga la aportación de un mérito nuevo.	Se desestima. Ha de tenerse en consideración que el mérito que puntúa la convocatoria no es saber rumano, sino acreditar documentalmente un nivel B1, B2, C1 o C2 conforme al Marco Europeo, porque así lo exige el baremo. Si bien la interesada aportó dentro del plazo de presentación de solicitudes un certificado expedido por el Institutul Limbii Române, dicho documento no permitía determinar el nivel de competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que es el sistema de valoración establecido en las bases. La certificación emitida por la Universidad de Alicante, aportada por primera vez en el trámite de alegaciones a la baremación provisional, constituye el documento que permite acreditar dicha equivalencia y, por tanto, la acreditación del mérito objeto de valoración. Conforme a las bases novena y undécima, no procede admitir en el trámite de alegaciones documentación destinada a acreditar méritos que no quedaron documentalmente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, procede mantener la puntuación inicialmente asignada.
MARÍA SORIANO CAMPILLO. 2026-E-RE-74337 16/07/2026 19:59 Argumenta: En relación con el criterio 3 (situación de desempleo de larga duración), se hace constar que si bien en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes no se alcanzaban los 360 días exigidos dentro del periodo de referencia, en la actualidad sí se cumple sobradamente dicho requisito, superando los 365 días de desempleo acumulado. Se adjunta documentación acreditativa actualizada. En relación con el criterio 1 (conocimiento de idiomas comunitarios), si bien no se dispone de certificación oficial en los términos estrictos recogidos en las bases, acredito de forma objetiva y documental un nivel bilingüe de inglés. A tal efecto, se adjunta certificación oficial de estancia académica durante un curso completo de bachillerato en Estados Unidos, así como se pone de manifiesto la realización de estancias prolongadas en Reino Unido durante cinco periodos estivales, lo que evidencia un uso continuado, real y efectivo del idioma. En relación con el criterio 8 (situación de familia monoparental o monomarental), se hace constar que, si bien no se dispone en este momento del título administrativo formal, el mismo se encuentra en trámite. No obstante,	Se desestima. Conforme a las bases novena y undécima, los méritos debían quedar documentalmente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes, no siendo admisible su acreditación mediante documentación aportada con posterioridad en el trámite de alegaciones, ni pudiendo valorarse circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la fecha fijada por la convocatoria. Concretamente: Respecto del criterio 3 (situación de desempleo de larga duración), las bases exigen que dicha condición concorra a la fecha de publicación de la convocatoria y quede acreditada mediante el certificado de periodos de inscripción expedido por Punt LABORA, emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes. La propia interesada reconoce que en dicho momento no reunía el requisito temporal exigido, aportando documentación actualizada referida a una situación sobrevenida con posterioridad, que no puede ser objeto de valoración conforme a las bases. En cuanto al criterio 1 relativo al conocimiento de idiomas comunitarios, las bases establecen que éste debe acreditarse mediante títulos, diplomas o certificados expedidos por las entidades expresamente previstas en la convocatoria, de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. La documentación aportada, consistente en certificaciones de estancias académicas y lingüísticas, no constituye el medio de acreditación exigido por las bases, circunstancia que la propia interesada reconoce al manifestar que no dispone de certificación oficial en los términos establecidos en la convocatoria. Respecto del criterio 8 (familia monoparental o monomarental), las bases requieren la aportación del título o carné oficial acreditativo de dicha condición. La interesada manifiesta expresamente que dicho título se encuentra en



concorre de facto la situación protegida por dicho criterio, al tener a mi exclusivo cargo dos hijos menores de edad y un hijo de 21 años, todos ellos conviviendo en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de mí misma. A efectos de acreditación, se adjunta certificado histórico colectivo de empadronamiento.	tramitación, aportando únicamente un certificado histórico colectivo de empadronamiento, documento que no acredita el reconocimiento administrativo exigido por la convocatoria.
SANDRA MORAL TOMÉ. 2026-E-RE-74066 15/07/2026 20:56 Muestra expresa disconformidad con los 0 puntos asignados en formación complementaria (apartado C1) y con los 2,50 puntos en la entrevista presencial. Con respecto a la formación que no le haya sido valorado el Máster Universitario en Marketing Digital y la Especialidad Universitaria en Neuromarketing cuando si guardan relación directa con las funciones de gestión, organización y atención ciudadana del puesto. En cuanto a la puntuación dada en entrevista la considera excesivamente baja en función de las preguntas que le fueron formuladas sobre su experiencia administrativa y dada que su motivación es muy alta.	Se desestima. Respecto de la formación complementaria, revisado el expediente, la Comisión considera, en ejercicio de su discrecionalidad técnica, que los estudios cuya valoración se solicita no reúnen los requisitos establecidos en la base décima para ser objeto de puntuación como formación relacionada con el puesto convocado o de carácter transversal, manteniéndose, en consecuencia, la valoración efectuada. Respecto de la valoración obtenida en la entrevista personal, procede señalar que la Comisión de Baremación realizó una valoración conjunta y comparativa de todas las personas aspirantes, de conformidad con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria. La entrevista permitió apreciar competencias, habilidades y aptitudes directamente relacionadas con el desempeño del puesto, tales como la motivación, la iniciativa, la capacidad de comunicación, la adecuación al perfil profesional y, en general, la idoneidad para el desarrollo de las funciones propias del puesto convocado. La valoración de estos aspectos constituye una apreciación de carácter técnico que corresponde a la Comisión de Baremación en el ejercicio de la discrecionalidad técnica que el ordenamiento jurídico le reconoce, sin que se aprecie la existencia de error material, arbitrariedad o cualquier otra circunstancia que desvirtúe la puntuación otorgada. En consecuencia, tras la valoración efectuada por la Comisión conforme a dichos criterios, la puntuación asignada a la interesada en la entrevista personal fue de 2,50 puntos, no apreciándose motivo alguno que justifique su modificación, no resultando suficiente para ello la discrepancia subjetiva con la puntuación obtenida. Asimismo, no puede pasarse por alto que la entrevista, dentro del proceso de selección, no ha tenido carácter eliminatorio, representando tan solo un 22% del total de la puntuación del concurso.
INMACULADA VICENTE MUNUERA. 2026-E-RE-74116 16/07/2026 07:40 Argumenta: – Sobre la valoración de la experiencia profesional (Criterio C1). Las bases reguladoras establecen que se valorará la experiencia laboral en funciones propias o sustancialmente análogas a las del puesto convocado (...) . Asimismo, las bases disponen que la experiencia deberá acreditarse mediante Informe de Vida Laboral actualizado y contratos de trabajo y/o certificados de empresa, documentación que fue aportada dentro del plazo establecido. Manifiesta que ha acreditado una relación laboral con el Ayuntamiento de Torre Vieja, con una duración de 365 días, desempeñando el puesto de Abogada en el marco de un programa público de empleo, extremo que consta en el Informe de Vida	Se desestima. -Sobre la valoración de la experiencia profesional (C1), examinado el expediente, se constata que la interesada únicamente aportó dentro del plazo de presentación de solicitudes el informe de vida laboral, sin acompañarlo de los contratos de trabajo o certificados de empresa exigidos por las bases para acreditar las funciones efectivamente desempeñadas. Conforme a la base novena, la experiencia profesional por cuenta ajena debe acreditarse mediante el informe de vida laboral actualizado y los contratos de trabajo o certificación acreditativa de los períodos trabajados. Asimismo, la base décima establece que solo se valorará la experiencia debidamente acreditada mediante informe de vida laboral y contratos de trabajo y/o certificados de empresa, no valorándose aquellas experiencias cuya relación funcional con el puesto no quede suficientemente acreditada. No puede acogerse la pretensión de que la Comisión complete de oficio dicha acreditación mediante la consulta de los archivos municipales por el hecho de haber prestado servicios para el



Laboral aportado con la solicitud. Y dado que la relación laboral invocada lo ha sido con el Ayuntamiento de Torrevieja, la entidad dispone de los medios necesarios para su comprobación y verificación, por lo que, la valoración de la experiencia acreditada debe efectuarse atendiendo a la totalidad de los datos obrantes en el expediente y en los archivos municipales. Mantiene que las funciones desarrolladas como Abogada guardan una relación sustancial con las propias del puesto convocado de asistente administrativo. -Sobre la valoración del grado en Derecho como formación complementaria. Manifiesta que aportó, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el Título oficial de Grado en Derecho, titulación expedida por una Universidad española y obtenida en el año 2017, cumpliendo igualmente el requisito temporal previsto en las bases al haber sido obtenida dentro de los diez años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. De la propia redacción de las bases se desprende que la formación objeto de valoración debe estar acreditada u homologada por una entidad reconocida, incluyendo expresamente a las Universidades, y guardar relación con el puesto convocado o tener carácter transversal. - Sobre la valoración de las competencias lingüísticas. Manifiesta que junto con la solicitud se aportó Diploma expedido por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) acreditativo de la realización del English Language Immersion Course 2017, en el que consta expresamente la obtención del nivel B1 (Intermediate 1) conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Por tanto, la acreditación presentada cumple los requisitos exigidos por las propias bases, al tratarse de: un diploma expedido por una universidad española; que acredita un idioma comunitario (inglés); con expresión del nivel B1 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, aportado al procedimiento. En consecuencia, de acuerdo con el baremo establecido en el apartado 1.3 de las bases, al nivel B1 corresponde una valoración de 0,50 puntos. - Referente a la situación de desempleo de larga duración, se solicita la revisión de la puntuación otorgada y el reconocimiento de los 2 puntos establecidos en las bases de la convocatoria. Manifiesta que ha acreditado mediante Certificado de Inscripción emitido por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, que figura inscrita en el Servicio Público de Empleo desde el día 11/12/2024, constando asimismo la renovación de la demanda y la	Ayuntamiento, pues las bases atribuyen a cada aspirante la carga de acreditar documentalmente los méritos cuya valoración pretende, sin contemplar la sustitución de dicha obligación por actuaciones instructoras dirigidas a reconstruir el expediente profesional de los candidatos. Admitir tal posibilidad supondría, además, dispensar un trato diferente respecto de quienes acreditan experiencia adquirida en otras Administraciones o entidades, vulnerando los principios de igualdad y de vinculación a las bases que rigen el proceso de selección. Respecto de si las funciones de abogada son o no análogas a las de asistente administrativo, la Comisión ni siquiera puede entrar a valorar esa analogía: la interesada no aportó la documentación mínima exigida por las bases para acreditar las funciones desempeñadas. Sin esa acreditación, el mérito no puede ser objeto de valoración. -Sobre la valoración del grado en Derecho como formación complementaria. Examinado el expediente, se constata que la interesada aportó dentro del plazo de presentación de solicitudes el título oficial de Grado en Derecho. No obstante, la base décima de la convocatoria contempla la valoración de la formación complementaria, precisando expresamente que ha de tratarse de horas de formación acreditadas u homologadas por Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, relacionadas con el puesto convocado o de carácter transversal. De la propia configuración del baremo resulta que el apartado se refiere a acciones de formación complementaria y no a titulaciones académicas oficiales habilitantes o universitarias. En consecuencia, el Grado en Derecho, aun siendo una titulación oficial expedida por una Universidad española, no constituye formación complementaria en los términos previstos por las bases y, por ello, no procede su valoración. A mayor abundamiento se constata que la interesada aportó únicamente el título oficial de Grado en Derecho, sin aportar otras titulaciones académicas o acciones formativas. Dicho título constituye la titulación universitaria aportada para acreditar el cumplimiento del requisito académico de participación en el proceso de selección, no pudiendo convertirse el requisito de acceso en un mérito puntuable, salvo que las bases lo prevean expresamente, circunstancia que no acontece. -Sobre la valoración de las competencias lingüísticas (nivel B1 inglés), revisado el expediente tiene concedido por Comisión 1,25 puntos correspondiente al nivel B2, valorándose solo el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas. -Referente a la situación de desempleo de larga duración. La base correspondiente de la convocatoria establece que la condición de persona desempleada de larga duración debe acreditarse mediante certificado de períodos de inscripción expedido por LABORA, emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes, siendo necesario que de dicho documento resulte que la persona aspirante, en la fecha de publicación de la convocatoria, hubiera permanecido inscrita como desempleada durante al menos 360 días en un período
--	---



permanencia de la inscripción. En dicho certificado consta expresamente que figura inscrita en el Servicio Público de Empleo desde el día 11 de diciembre de 2024, tratándose de un documento público expedido por el organismo competente en materia de empleo en la Comunidad Valenciana.	de 540 días. Revisado el expediente, se constata que la documentación aportada consiste en un certificado de inscripción, documento que acredita la fecha de alta y la situación de inscripción, pero que no permite verificar el cumplimiento del requisito temporal exigido por las bases ni constituye el medio específico de acreditación previsto en la convocatoria. En consecuencia, al no quedar acreditado el mérito en la forma exigida por las bases, procede mantener la puntuación otorgada en baremación provisional.
JOSE ANTONIO BAÑULS MONTESINOS. 2026-E-RE-74086 15/07/2026 22:29 Manifiesta que se constatan errores de valoración en los méritos aportados y registrados en el PROP: -Desempleo (Reclamación de 4,00 ptos): Consta certificado del SEPE (no percepción, 2 ptos) y DARDE (antigüedad >360 días, 2 ptos). Al ser acumulables según Bases, es un error material otorgar solo 2 ptos en vez de los 4,00 correspondientes. -Criterio Edad (Reclamación de 1,00 pto): El 10 de julio de 2026 cumplí 45 años. Al ser anterior a la baremación final, procede computar el punto de este colectivo de difícil inserción al ser una situación ya consolidada. -Experiencia (Reclamación de 6,00 ptos): Acredito más de 15 años en tareas administrativas (9 de ellos en Correos). Me ofrezco a aportar contratos antiguos de soporte o a que el Tribunal verifique mis funciones administrativas y de registro oficial de contacto con la Jefatura de dicha oficina de Correos para otorgar el máximo de 6,00 ptos. -Formación (Reclamación de 2,00 ptos): Los diplomas aportados fueron financiados por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (FTFE/FUNDAE), gozando de validez y homologación pública oficial, debiendo computarse.	Se desestima. - Respecto de la alegación relativa al criterio de desempleo de larga duración. Revisado el expediente, se constata que el interesado aportó certificado del SEPE acreditativo de la no percepción de prestaciones por desempleo, documentación que fue objeto de la correspondiente valoración. Sin embargo, respecto de la condición de desempleado de larga duración, únicamente aportó el DARDE y un certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por LABORA. No obstante, las bases exigen expresamente la aportación del certificado de períodos de inscripción, documento específico destinado a acreditar la condición de persona desempleada de larga duración, esto es, la permanencia inscrita durante al menos 360 días dentro de un período de 540 días a la fecha de publicación de la convocatoria. La documentación aportada no acredita en los términos exigidos por las bases dicho extremo, por lo que procede mantener la puntuación otorgada. - Respecto del criterio de edad, procede la desestimación, al haber cumplido el interesado los 45 años con posterioridad a la fecha de referencia establecida en las bases para la valoración de los méritos, no pudiendo valorarse circunstancias sobrevenidas. - En cuanto a la experiencia profesional, la alegación debe desestimarse en la medida en que el interesado manifiesta su intención de aportar ahora contratos de trabajo o interesar que la Comisión verifique de oficio las funciones desempeñadas. Las bases exigen que la experiencia se acredite mediante informe de vida laboral y contratos de trabajo o certificados de empresa presentados dentro del plazo de solicitudes, no siendo admisible completar la acreditación del mérito en el trámite de alegaciones. - Finalmente, respecto de la formación complementaria, el hecho de que determinadas acciones formativas hayan sido financiadas por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (actual FUNDAE) no determina, por sí mismo, su valoración. Corresponde a la Comisión comprobar si la formación aportada reúne los requisitos establecidos en las bases en cuanto a su acreditación u homologación y a su relación con el puesto convocado o carácter transversal, manteniéndose la puntuación inicialmente otorgada de 2,50 por formación complementaria.
JENIFFER SALAS FALCÓN. 2026-E-RC-50625 17/07/2026 08:59 Manifiesta su disconformidad con el apartado de "adecuación al puesto de trabajo" (C1) donde ha obtenido una puntuación de 0, a pesar, refiere, de haber presentado un certificado de profesionalidad nivel 2,	Se desestima. Revisado el expediente, se constata que la persona interesada únicamente aportó, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el informe de vida laboral, sin acompañar los contratos de trabajo o certificados de empresa exigidos por las bases para la acreditación de la experiencia profesional. Conforme a la convocatoria, la experiencia laboral por cuenta ajena debe acreditarse mediante informe de vida laboral y



perteneciente a la rama de Administración y Gestión, especialidad "Actividades Administrativas en la Relación con el Cliente" (ADGG0208), con 680 horas acreditadas de teoría vinculadas con el ámbito administrativo, más 447 horas de prácticas que he efectuado en dependencias municipales del Ayuntamiento de Torreveja.	contratos de trabajo y/o certificados de empresa, siendo esta documentación la que permite verificar las funciones efectivamente desempeñadas y su adecuación al puesto convocado. En consecuencia, al no haber quedado acreditado el mérito en la forma exigida por las bases, no procede su valoración, manteniéndose la puntuación asignada en la baremación provisional. A mayor abundamiento indicar que la relación laboral derivada de los Talleres de Empleo tiene carácter mixto, integrando actividades formativas y de trabajo efectivo. La documentación aportada (informe de vida laboral) acredita exclusivamente el período de alta en la Seguridad Social, pero no permite determinar el tiempo efectivo durante el que se desarrollaron funciones propias o sustancialmente análogas al puesto convocado, extremo imprescindible para aplicar el baremo de experiencia profesional previsto en las bases.
NURIA GIMÉNEZ TORRES. 2026-E-RE-74693 17/07/2026 18:11 Solicita revisar y rectificar la puntuación del criterio C1, elevándola de 10,50 a 11 puntos y, como consecuencia necesaria, se rectifique su puntuación total de 15,50 a 16 puntos.	Se estima. Revisado al expediente y examinada la documentación aportada dentro del plazo de presentación de solicitudes, se constata que la interesada acreditó mediante certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas haber superado las pruebas correspondientes al Ciclo Elemental del idioma inglés. Conforme al régimen de equivalencias establecido en el Anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, la Certificación académica del Ciclo Elemental de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988 equivale al Certificado de Nivel Intermedio B1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. En consecuencia, al tratarse de un nivel baremable conforme a las bases de la convocatoria, procede asignar la puntuación correspondiente al nivel B1 en el apartado de conocimientos de idiomas comunitarios (0,5 puntos) y, con ello, rectificar la puntuación total asignada a la interesada que pasa a ser de 16,00 puntos.



ANEXO II

EXPEDIENTE: 78763/2026
ASUNTO: PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO 2026 "TORREVIEJA OCUPA-T"
LISTADO DE CANDIDATOS Y BAREMACIÓN DEFINITIVA, en armonía con lo dispuesto en la Base Undécima del Programa Municipal de Empleo 2026 "Torrevieja Ocupa-T".
OCUPACIÓN: ASISTENTES ADMINISTRATIVOS.

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/59777	ANA GARCÍA SÁNCHEZ	2	2	2	0	0	0	1	0	10
ENTREVISTA:	3									
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/59822	ELENA MORILLA MARGALLO	4	0	0	0	0	0	1	0	8
ENTREVISTA:	3									
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/59824	JESÚS MARCO ARENAS									
ENTREVISTA:	NO COMPARECE.									
OBSERVACIONES:	EXCLUIDO. BASE DÉCIMA. La no comparecencia en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión, supondrá la exclusión del proceso de selección.									

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60087	PILAR AMORÓS BALLESTER	10	0	2	0	0	1	1	0	18
ENTREVISTA:	4									
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/43165	ISABEL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	4	2	0	0	1	1	1	0	12
ENTREVISTA:	3									
OBSERVACIONES:										



Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/59979	VERÓNICA SÁNCHEZ RASTOLL	11	2	2	0	0	0	1	0	20
ENTREVISTA:		4								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60015	RAÚL MANJÓN LÓPEZ	3,75	0	0	0	0	0	0	0	9,75
ENTREVISTA:		6								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/43017	CAROLINA AUÑON GÓMEZ	6,5	2	0	0	1	0	1	0	13,50
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60091	Mª MAR TRIVIÑO RODRÍGUEZ	10	2	0	0	0	1	1	0	17
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60082	INMACULADA VICENTE MUNUERA	1,25	2	0	0	0	0	1	0	10,25
ENTREVISTA:		6								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/59956	NURIA GIMÉNEZ TORRES	11,00	0	0	0	0	1	1	0	16
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60029	SUSANA JUAN ARANDA	0	0	0	0	0	0	1	0	6
ENTREVISTA:		5								
OBSERVACIONES:										



Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60229	ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	10,50	2	0	0	0	1	1	0	16,50
ENTREVISTA:		2								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60212	SARA FERNÁNDEZ QUESADA	3	0	0	0	0	0	1	0	8
ENTREVISTA:		4								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60148	CAROLINA VIGARA GARCIA	0	0	0	0	0	0	1	0	7,00
ENTREVISTA:		6								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60145	JUDITH EUGENIO ESPLADA	0	2	2	0	0	1	1	0	10,50
ENTREVISTA:		4,50								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60177	MILDRED ROSARIO RODRÍGUEZ RAMOS									
ENTREVISTA:		NO COMPARECE.								
OBSERVACIONES:		EXCLUIDA. BASE DÉCIMA. La no comparecencia en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión, supondrá la exclusión del proceso de selección.								

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60156	SANDRA MORAL TOMÉ	6	2	2	0	0	0	1	0	13,50
ENTREVISTA:		2,50								
OBSERVACIONES:										



Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60159	EVA MARIA LOZANO MARTÍNEZ	10	0	0	0	0	1	1	0	17
ENTREVISTA:		5								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60254	ELENA ESTAÑ MELLADO	7,50	2	0	0	0	0	1	0	13,50
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60279	FRANCISCO J. GARCÍA ANDRÉS	4	2	2	0	0	0	0	0	11,50
ENTREVISTA:		3,50								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60298	LOURDES MARIA MORGADO PÉREZ									
ENTREVISTA:		NO COMPARECE.								
OBSERVACIONES:		EXCLUIDA. BASE DÉCIMA. La no comparecencia en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión, supondrá la exclusión del proceso de selección.								

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60507	JASIMINA REVIRIEGO TIBURCIO									
ENTREVISTA:		NO COMPARECE.								
OBSERVACIONES:		EXCLUIDA. BASE DÉCIMA. La no comparecencia en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión, supondrá la exclusión del proceso de selección.								

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60505	MARINA SORIANO CAMPILLO	3,10	2	0	0	0	0	1	0	10,60
ENTREVISTA:		4,50								
OBSERVACIONES:										



Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60566	INMACULADA GIMÉNEZ TORREGROSA	10	0	2	0	0	1	1	0	17
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60642	JHONNY ARIEL MEDINA ALVAREZ									
ENTREVISTA:		NO COMPARECE.								
OBSERVACIONES:		EXCLUIDO. BASE DÉCIMA. La no comparecencia en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión, supondrá la exclusión del proceso de selección.								

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60820	KELLY JULIETH LOPEZ VILLARREAL	4	0	0	0	0	0	1	0	8
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60832	ANDREA ANDREU ANDREU	0	0	0	0	0	0	1	0	7
ENTREVISTA:		6								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60910	OTILIA POPA	4	0	0	0	0	1	1	0	9
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60981	MATILDE RAMÓN FUENTES	12	2	0	0	0	1	1	0	19
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										



Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60987	LEONIDES GÓMEZ ALONSO									
ENTREVISTA:	NO COMPARECE.									
OBSERVACIONES:	EXCLUIDA. BASE DÉCIMA. La no comparecencia en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión, supondrá la exclusión del proceso de selección									

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60978	M ^a DOLORES MELGAREJO VERA	4	0	2	0	0	1	1	0	10
ENTREVISTA:	2									
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60945	ROSANNA FERNÁNDEZ CORONEL	4	2	2	0	0	0	1	0	13
ENTREVISTA:	4									
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/61232	JOSE MARIA VAZQUEZ ANA	2,25	2	0	0	0	1	0	0	8,25
ENTREVISTA:	3									
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/61212	MARIA JOSE HURTADO MIRALLES	0,5	0	2	0	0	1	1	0	7,50
ENTREVISTA:	3									
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/61486	ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ SERER	0	0	2	0	0	1	1	0	7
ENTREVISTA:	3									
OBSERVACIONES:										



Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/61224	ALEXANDER RUIZ LORENTE									
ENTREVISTA:										
OBSERVACIONES:		EXCLUIDO. Incumplimiento BASE SEXTA. Tener al menos 30 años para la modalidad de "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral". En este caso, la edad del interesado es bastante menor de 30 años.								

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/61471	ROSA MARÍA LINERO FERNÁNDEZ	0	0	2	0	0	1	1	0	7
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/43781	MARÍA REYES TORRES FRUCTUOSO	6,50	2	0	0	0	0	1	0	15,50
ENTREVISTA:		6								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/43544	JOSE ANTONIO BAÑULS MONTESINOS	2,50	2	0	0	0	0	0	0	8,50
ENTREVISTA:		4								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/61205	LIDIA RUIZ HERNÁNDEZ	11	0	0	0	0	0	1	0	15
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/61505	DARÍO JESUS GUILLÉN MENARGUEZ									
ENTREVISTA:										
OBSERVACIONES:		EXCLUIDO. BASE TERCERA. Inscripción como demandante de empleo en el Centro Espai Labora de Torrevieja con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del programa municipal de empleo en el BOP de Alicante, concretamente el 10-06-2026.								



Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/43867	SILVIA COOK MARTÍNEZ	4	0	2	0	0	1	1	1	12
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/61637	MANUEL SALVADOR ANDREA TUR									
ENTREVISTA:										
OBSERVACIONES:		EXCLUIDO. BASE TERCERA. Inscripción como demandante de empleo en el Centro Espai Labora de Torre Vieja con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del programa municipal de empleo en el BOP de Alicante, concretamente el 10-06-2026.								

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/61618	NOELIA RUBIO TORRES	2	0	0	0	0	0	1	0	7
ENTREVISTA:		4								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/43966	IVANA ELIZABETH SOSA CONTI	0	2	0	0	0	1	1	0	7
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/61734	GIANELLA ESTHEFANIA PRIETO GONZAGA	7,50	2	2	0	0	0	1	0	18,50
ENTREVISTA:		6								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/61714	CYNTHIA ZARATE PEREZ									
ENTREVISTA:		NO COMPARECE.								
OBSERVACIONES:		EXCLUIDA. BASE DÉCIMA. La no comparecencia en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión, supondrá la exclusión del proceso de selección								



Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/44015	SUSANA GARCÍA GRANDE									
ENTREVISTA:	NO COMPARECE.									
OBSERVACIONES:	EXCLUIDA. BASE DÉCIMA. La no comparecencia en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión, supondrá la exclusión del proceso de selección.									

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/61820	SIMONA ROXANA BERENYI	10	2	0	0	0	0	1	0	16
ENTREVISTA:	3									
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/61948	MARIA INMACULADA CARRASCO SALINAS	0	0	0	0	0	1	1	0	7
ENTREVISTA:	5									
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/62094	VICTOR PEREZ PÉREZ									
ENTREVISTA:	NO COMPARECE.									
OBSERVACIONES:	EXCLUIDO. BASE DÉCIMA. La no comparecencia en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión, supondrá la exclusión del proceso de selección.									

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/62173	FRANCISCA ANDREA PAVEZ LAGOS	4	0	2	0	0	0	1	0	10
ENTREVISTA:	3									
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/62216	IULIANA MANTALE	3,50	2	2	0	0	0	1	0	12,50
ENTREVISTA:	4									
OBSERVACIONES:										



Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/62010	ROSANA RICO MARTI									
ENTREVISTA:	NO COMPARECE.									
OBSERVACIONES:	EXCLUIDA. BASE DÉCIMA. La no comparecencia en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión, supondrá la exclusión del proceso de selección.									

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/62246	JUAN MIGUEL COSTA MINGUEZ									
ENTREVISTA:	NO COMPARECE.									
OBSERVACIONES:	EXCLUIDO. BASE DÉCIMA. La no comparecencia en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión, supondrá la exclusión del proceso de selección.									

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/60669	ESTEFANÍA CELDRÁN FERRÁNDEZ									
ENTREVISTA:	NO COMPARECE.									
OBSERVACIONES:	EXCLUIDA. BASE DÉCIMA. La no comparecencia en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión, supondrá la exclusión del proceso de selección.									

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/44316	JENIFER SALAS FALCÓN	0	2	2	0	0	0	1	0	10
ENTREVISTA:	5									
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/44389	LUIS JAVIER CRUZ PASAMAR									
ENTREVISTA:	NO COMPARECE.									
OBSERVACIONES:	EXCLUIDO. BASE DÉCIMA. La no comparecencia en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión, supondrá la exclusión del proceso de selección.									



Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/62520	CYNTHIA LIZABETH LEMA LÓPEZ	4	0	0	0	0	0	1	0	9
ENTREVISTA:		4								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/62714	CARLA ROYUELA RIVERO	0,50	0	0	0	0	1	1	0	7,50
ENTREVISTA:		5								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/62842	MONICA RIVAS TEJERO									
ENTREVISTA:										
OBSERVACIONES:		EXCLUIDA. BASE TERCERA Y SEXTA. Inscripción como demandante de empleo en el Centro Espai Labora de Torre Vieja con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del programa municipal de empleo en el BOP de Alicante, concretamente el 10-06-2026.								

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/62689	MARIA MERCEDES ORTIGOSA CABALLERO	10	0	0	0	1	1	1	0	14
ENTREVISTA:		1								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/44647	ALEJANDRO PINTO TABERNERO									
ENTREVISTA:		NO COMPARECE.								
OBSERVACIONES:		EXCLUIDO. BASE DÉCIMA. La no comparecencia en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión, supondrá la exclusión del proceso de selección.								

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/44714	CYNTIA VERÓNICA VERA PICCA	1	0	2	0	0	1	1	0	9
ENTREVISTA:		4								
OBSERVACIONES:										



Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/44669	BARBARA SICILIA COELLO									
ENTREVISTA:	NO COMPARECE.									
OBSERVACIONES:	EXCLUIDA. BASE DÉCIMA. La no comparecencia en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión, supondrá la exclusión del proceso de selección.									

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/63049	JOSE ANGEL HERNÁNDEZ SIERRA	10	0	2	0	0	1	0	0	16
ENTREVISTA:	3									
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/63428	MARÍA ALEJANDRA RODAS ABAD									
ENTREVISTA:	NO COMPARECE.									
OBSERVACIONES:	EXCLUIDA. BASE DÉCIMA. La no comparecencia en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión, supondrá la exclusión del proceso de selección.									

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/44804	ANA ISABEL FERNÁNDEZ FERMOSO	0	0	2	0	0	1	1	0	8
ENTREVISTA:	4									
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/63899	MARIA VANESA SERRANO ROJAS	6,30	0	0	0	0	1	1	0	11,30
ENTREVISTA:	3									
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/R/64055	DESIREE PASTOR LÓPEZ	0	0	0	0	1	0	1	1	7
ENTREVISTA:	4									
OBSERVACIONES:										



Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/45113	GEMMA CLEMARES LOZANO	0	0	2	0	1	1	1	0	8
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/63914	MARIA GEMA RAMOS TEJERA	7	0	2	0	0	1	1	0	14
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/63946	MARIA CARMEN MONGE ANDREU	4	2	2	0	0	1	1	0	16
ENTREVISTA:		6								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/45378	MARIA DEL CARMEN BERBER VEGARA	7	2	2	0	0	1	1	0	13,50
ENTREVISTA:		0,50								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/45297	MARÍA LEONOR NIETO HERNANDO	6	0	2	0	0	1	1	0	15
ENTREVISTA:		5								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/64254	BELEN DENISE HERBAS RODAS									
ENTREVISTA:										
OBSERVACIONES:		EXCLUIDA. Incumplimiento BASE SEXTA. Tener al menos 30 años para la modalidad de "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral". A fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante (8-6-2026) incumple dicho requisito al tener una edad inferior a 30 años.								



Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/45278	MELANI FERNANDEZ ALONSO	0	0	2	0	0	0	1	0	7
ENTREVISTA:		4								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/45286	ENCARNACIÓN BARBA MARTÍNEZ	6,50	0	2	0	0	1	1	0	13,50
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/45282	MARGARITA ALONSO ALVAREZ	0	2	2	0	0	1	1	0	9
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/64339	MARÍA DE LOS PLACERES VELOSO LORENZO	8,50	2	0	0	0	1	1	0	13,50
ENTREVISTA:		1								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/64517	VALERIA TRINIDAD LÓPEZ MENÁRGUEZ									
ENTREVISTA:										
OBSERVACIONES:		EXCLUIDA. Incumplimiento BASE SEXTA. Ser persona en situación laboral de desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Centro Espai Labora de Torrevieja. La interesada, a fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante (8-6-2026), incumple dicho requisito, pues del propio informe de vida laboral aportado al expediente se constata la existencia de una relación laboral vigente en la fecha de publicación de la convocatoria, por lo que, no queda acreditado el cumplimiento del requisito de ostentar la condición de persona desempleada en dicha fecha, exigido por las bases.								

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/45463	RAQUEL PULIDO FERNÁNDEZ	6	0	0	0	0	1	1	0	11
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										



Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/64549	MACARENA GARCIA CORRAL	0	0	2	0	0	1	1	0	8
ENTREVISTA:	4									
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/45630	MARIA BUJALANCE BRAVO	0	0	2	0	0	0	1	0	6
ENTREVISTA:	3									
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/64752	MARTA ELENA VALERO ALONSO	0	0	2	0	0	0	1	0	6
ENTREVISTA:	3									
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/45681	MARÍA DE LAS MERCEDES GARCÍA OCAÑA									
ENTREVISTA:	NO COMPARECE.									
OBSERVACIONES:	EXCLUIDA. BASE DÉCIMA. La no comparecencia en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión, supondrá la exclusión del proceso de selección.									

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/64946	LUCÍA BALLESTER GONZÁLEZ									
ENTREVISTA:	NO COMPARECE.									
OBSERVACIONES:	EXCLUIDA. BASE DÉCIMA. La no comparecencia en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión, supondrá la exclusión del proceso de selección.									

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/64894	CLAUDIA PATRICIA SALAZAR MURIEL	0	0	2	0	0	0	1	0	8
ENTREVISTA:	5									
OBSERVACIONES:										



Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/65115	ALVARO HURTADO ALDEGUER	6	2	2	0	0	0	0	0	16
ENTREVISTA:		6								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/65099	JUAN MANUEL VILCHES GIMÉNEZ	0	0	2	0	0	1	0	0	7
ENTREVISTA:		4								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/65085	RAFEK HANA BOLES	4	2	2	1	0	1	0	0	13
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/65144	NOEMÍ PAYÁ HERNÁNDEZ									
ENTREVISTA:		NO COMPARECE.								
OBSERVACIONES:		EXCLUIDA. BASE DÉCIMA. La no comparecencia en el día y hora señalados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión, supondrá la exclusión del proceso de selección.								

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/65196	SHERINE BOLES MIKHAIL	4	2	2	0	0	1	1	0	13
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/45882	ADA PATRICIA LA TORRE QUIROZ	4	0	0	0	1	1	1	0	10
ENTREVISTA:		3								
OBSERVACIONES:										



Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RC/45888	MARIA CARMEN GARCÍA LARA	4	0	0	0	1	1	1	0	10
ENTREVISTA: 3										
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/65449	REBECA GLORIA ORTEGA CERDÁN	2,50	0	0	0	0	0	1	0	9,50
ENTREVISTA: 6										
OBSERVACIONES:										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/65689	ALEXANDRE KUZNETSOV HALINC									
ENTREVISTA:										
OBSERVACIONES: EXCLUIDO. Incumplimiento BASE SEXTA. Tener al menos 30 años para la modalidad de “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral”. A fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante (8-6-2026) incumple dicho requisito al tener una edad inferior a 30 años.										

Instancia	Nombre y apellidos	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	TOTAL
2026/E/RE/65701	NAYIBE MÉNDEZ VELASCO									
ENTREVISTA:										
OBSERVACIONES: EXCLUIDA. Incumplimiento BASE TERCERA Y SEXTA. Inscripción como demandante de empleo en el Centro Espai Labora de Torrevieja con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del programa municipal de empleo en el BOP de Alicante, concretamente el 10-06-2026.										

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente y en armonía con el listado de baremación definitivo, esta Comisión de Baremación del Programa Municipal de Empleo 2026 “Torrevieja Ocupa-T”, declara que **HAN SUPERADO EL PROCESO DE SELECCIÓN** para el puesto de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO (14)** las personas que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN
VERÓNICA SÁNCHEZ RASTOLL	***1685**	20,00
MATILDE RAMON FUENTES	***6059**	19,00
GIANELLA ESTHEFANIA PRIETO GONZAGA	***5087**	18,50
PILAR AMORÓS BALLESTER	***8407**	18,00



EVA MARÍA LOZANO MARTÍNEZ	***8655**	17,00
MARÍA DEL MAR TRIVIÑO RODRÍGUEZ	***0201**	17,00
INMACULADA GIMÉNEZ TORREGROSA	***7702**	17,00
ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	***9183**	16,50
NURIA GIMÉNEZ TORRES	***9648**	16,00
SIMONA ROXANA BERENYI	****0837*	16,00
JOSE ANGEL HERNANDEZ SIERRA	***6003**	16,00
MARÍA CARMEN MONGE ANDREU	***8807**	16,00
ALVARO HURTADO ALDEGUER	***2547**	16,00
MARIA REYES TORRES FRUCTUOSO	***5793**	15,50

